



Armenia, Q., Marzo 06 de 2024

Doctora

NINEYI OSPINA CUBILLOS

Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Armenia, Quindío
Armenia

Asunto: Presentación Acta de comité
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: YINA DANIELA CARDENAS FLOREZ Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y OTROS
Radicado: 63001333300220200006200

HENRY YESID PEÑA VERA, mayor de edad y vecino de esta localidad identificado con la cédula de ciudadanía No.89.004.732 de Armenia, y portador de la Tarjeta Profesional No.172.272 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del Departamento del Quindío, por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

* Acta de comité de no conciliación No.7 de fecha 06 de Marzo de 2024. (2 folios)

Anexo: Lo enunciado.

De usted, atentamente,

HENRY YESID PEÑA VERA
Apoderado del Departamento del Quindío.

Reviso: Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo Secretario de Representación Judicial y Defensa

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

En Comité de Conciliación Acta No. 7 del 6 de marzo de 2024, se estudia Medio de Control de Reparación Directa para asistir a audiencia inicial de conciliación Artículo 180 del CPACA, Demandante: **YINA DANIELA CARDENAS FLOREZ**, Radicación: No. 63C01333300220200006200, al analizar el asunto en cuestión se dijo:

Descripción de los hechos objeto de discusión.

El Departamento del Quindío es demandado en acción de Reparación Directa con ocasión del supuesto daño causado a la demandante entre los años 2014 a 2019 con la atención intrahospitalaria acaecida en el Hospital Universitario San Juan De Dios; IPS clínica Central SAS; EPS ASMET SALUD SAS y Centro Médico Imbanaco de Cali. Atención posterior a una caída por intento de suicidio y que conllevó por infección bacteriana a la desarticulación de su pierna derecha (amputación).

Pretensiones y cuantía estimadas por el demandante.

Que se declare a los demandados incluido el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, administrativamente responsables de los daños y consecuentemente de los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes; Daño Moral; daño a la salud; lucro cesante; pérdida de la oportunidad.

Cuantía : \$679.055.120

Pruebas y documentos aportados.

- Copia historia clínica
- Constancia de no conciliación
- Tutela
- Derechos de petición y sus respuestas

Pronunciamiento frente a los hechos.

La posición del Departamento del Quindío frente a los hechos se basa en excepcionar de mérito fondo

1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Toda vez que el Departamento del Quindío no es autor de conducta alguna en la atención de la paciente demandante y que aparentemente conllevó a una falla en el servicio médico brindado.

2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: Por el hecho de no ser responsable el Departamento del Quindío de la acción u omisión que generó el daño que aduce la paciente demandante en razón a que no es el encargado de prestar el servicio médico hospitalario.

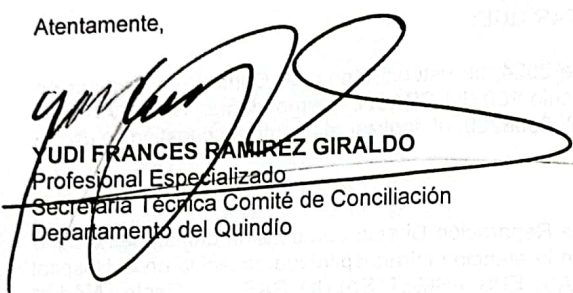
Fundamentos técnicos y/o jurídicos para la defensa.

Como fundamentos técnicos se tiene lo expuesto en la historia clínica allegada al proceso y que da fe que en ninguno de sus apartes narra la existencia de nexo causal entre la atención prestada y la aparente omisión por parte del Departamento del Quindío.

Una vez analizado lo antes expuesto los miembros del comité de Conciliación se, abstendrán de proponer fórmula de arreglo conciliatorio en la audiencia de conciliación judicial señalada para el día 07 de Marzo 9:00 AM., y que se dé trámite normal al proceso apoyando la defensa adoptada a la fecha en la contestación de la demanda y que defiende los intereses del Departamento del Quindío, utilizando los medios exceptivos que buscan enervar la acción de Reparación Directa incoada por la demandante.

Dada en Armenia, Quindío el seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


YUDI FRANCES RAMIREZ GIRALDO
Profesional Especializado
Secretaría Técnica Comité de Conciliación
Departamento del Quindío

